

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

120**MADRID NÚMERO 3**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 429 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alexandru Emil Burcescu, frente a “Superalia Comunicaciones, Sociedad Limitada”, sobre clasificación profesional, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 18 de abril de 2013.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que ha sido presentada demanda por don Alexandru Emil Burcescu, contra “Superalia Comunicaciones, Sociedad Limitada”, en materia de clasificación profesional, que ha correspondido a este Juzgado en turno de reparto.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 18 de abril de 2013.

Parte dispositiva:

1. Tener por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrándose en el libro registro correspondiente.

2. Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 4 de marzo de 2014, a las ocho y cuarenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, que se sustanciará por las reglas del procedimiento de clasificación profesional.

Cítese a las partes para dicho acto, dando traslado a la parte demandada de copia de la demanda y de los documentos acompañados, así como del de subsanación.

Consúltense los registros oportunos de la base de datos informática de la oficina judicial si fuera necesario para la localización de las partes.

La parte actora acudirá al acto del juicio asistida de letrado.

Adviértase a las partes:

1. Que deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.
2. Que si el demandante citado en forma no comparece, ni alega justa causa que se le impida, se le tendrá por desistido de la demanda.

3. Que la incomparecencia injustificada del demandado, citado en forma, no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

4. Oficiase a la Inspección Provincial de Trabajo para que en el plazo de quince días emita informe sobre los hechos invocados y circunstancias relativas a la actividad del actor, adjuntando copia de la demanda y de los documentos acompañados (artículo 137.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. Requiérase a la parte actora para que en el plazo de cuatro días hábiles aclare la reclamación que plantea, pues de tratarse de clasificación profesional solo puede acumular reclamación de cantidad como consecuencia de la realización de trabajos de superior categoría que dice haber realizado de “vigilante de seguridad” y no “de conserje”, en cuyo caso debe concretar período reclamado y desglosar la cantidad percibida como conserje y que debió recibir como vigilante de seguridad y por la que reclama 3.542,57 euros.

Asimismo, de mantener dicha demanda, debe aportar informe del comité de empresa o delegado de personal en el plazo de cuatro días hábiles, y desistirse en esta demanda de la reclamación de cantidad por el resto de los conceptos reclamados, sin perjuicio de plantear nueva demanda por los mismos.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de



la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—El secretario judicial, Ismael Pérez Martínez.

Diligencia.—Seguidamente, se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Superalia Comunicaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de febrero de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.376/14)

